



### **3.3 Suspensión de garantías.**

La Constitución nacional contempla ciertas figuras jurídicas que prevén el incremento de las facultades del poder ejecutivo para hacer frente a diferentes situaciones de emergencia nacional; en las que la acción rápida y eficaz del Estado sea la condición necesaria para el pronto restablecimiento de la vigencia de los derechos. En párrafos posteriores se hará referencia a estos mecanismos contenidos en nuestra Carta Magna.